



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1016 -2023-A/MPS

Chimbote, 02 NOV. 2023

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 2352-2023-DP-GRH-MPS de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **DERRY AUGUSTO MILLA RODRIGUEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, con Informe Escalafonario N° 2352-2023-DP-GRH-MPS de fecha 13 de setiembre del 2023, Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento el alcance del límite de edad para el servicio del servidor **DERRY AUGUSTO MILLA RODRIGUEZ**, por cumplir 70 años de edad el 05 de octubre del 2023, con Resolución de Alcaldía N° 0792 de fecha 16 de marzo de 1994 se le asciende con retroactividad al 01 de agosto de 1990 al nivel F-2;

Que, con Informe N° 651-2023-CP-GRH-MPS de 27 de setiembre del 2023 de Control de Personal, se acredita que el servidor **Derry Augusto Milla Rodríguez**, ingresó a laborar en esta Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 01 de junio de 1984, es Empleado, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo su record laboral al 05 de octubre del 2023 de: 39 años, 01 mes y 28 días de servicios;

Que, con Informe N° 365-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 01 de octubre del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, previa a la verificación de Planilla de Remuneraciones, el mencionado es Empleado nombrado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, SIN Régimen pensionario;

Que, con Informe Legal N° 308-2023-AL/GRH-MPS de fecha 05 de octubre del 2023 del Asesor Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, avalado con Proveído N° 2754-2023-GRH-MPS (06 octubre 2023), y estando al marco de las disposiciones contenidas en el literal c) del Art. 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que una de las causales de término de la carrera administrativa es el Cese Definitivo, concordante con lo prescrito en el Art. 186°, inciso a) Límite de setenta años de edad; siendo procedente se prosiga con el trámite de Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor Empleado **Derry Augusto Milla Rodríguez**;

Que, con Informe Legal N° 1091-2023-GAJ/MPS de fecha 18 de octubre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que:

- El Art. 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que “El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.
- El Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe una de las causas del término de la Carrera Administrativa, es el Cese Definitivo; y en el Art. 35° inciso a) del mismo cuerpo legal, establece



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1016

que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho Régimen, se extingue cuando aquel servidor o funcionario cumple los 70 años de edad, concordante con el Art. 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece las causas de Cese Definitivo de los servidores tales como: **a)** El límite de Setena años de edad.

- El Art. 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece sobre los derechos de los servidores públicos de carrera, en su inciso d) gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las Licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Asimismo, el Art. 104°, señala el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.



- El Art. 43° del Decreto Legislativo N° 276 precisa que "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos, estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". ...los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública; en consecuencia con lo dispuesto en el Art. 9° "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función de la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por Tiempo de Servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo".



- De acuerdo a las documentales obrantes en los actuados, se verifica que el servidor DERRY AUGUSTO MILLA RODRIGUEZ, el 05 de octubre del 2023 ha cumplido setenta (70) años de edad, prestando servicios para la entidad, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ostentando labores de Empleado.



Que, por las consideraciones expuestas, corresponde mediante el acto administrativo pertinente, se disponga el Cese Definitivo a partir del 05 de octubre del 2023 del servidor municipal DERRY AUGUSTO MILLA RODRIGUEZ, Empleado Nombrado, nivel F-2, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, SIN Régimen pensionario, por haber cumplido 70 años de edad, debiéndose reconocer los beneficios que le correspondan por Ley a la fecha del cese, con cargo al Presupuesto institucional, NOTIFICANDO a dicho servidor y a las Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** a partir del **05 de octubre del 2023**, del servidor municipal **DERRY AUGUSTO MILLA RODRIGUEZ**, Empleado Nombrado, nivel F-2, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, SIN Régimen pensionario, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al servidor municipal **DERRY AUGUSTO MILLA RODRIGUEZ**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1016

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que correspondan a favor del servidor municipal **DERRY AUGUSTO MILLA RODRIGUEZ**, y **APROBARLA** con Resolución Gerencial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Luis Fernando Gamarras Alar
Ing. Luis Fernando Gamarras Alar
ALCALDE

C.C:

